

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVIII – Boletín Nº 35 – Junio – AÑO 2024 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 013/242

RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº 023/242

RESOLUCIÓN Nº 024/243

RESOLUCIÓN Nº 025/244

COMUNICACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN Nº 003/244

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 565/245

RESOLUCION Nº 566/246

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 19 de junio de 2024.

ORDENANZA N° 013/24

“ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL XXIII – N° 49”- PROVINCIA DEL CHUBUT. -

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Ley Provincial XXIII – Nro. 49;
La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, por el artículo 1 de la Ley Provincial citada se declara a la actividad turística como prioritaria dentro de las políticas de Estado, por su relevancia socioeconómica, estratégica, sustentable y esencial para el desarrollo sostenible e inclusivo de la Provincia del Chubut y el beneficio de sus habitantes;

- Que, todo ello en concordancia con lo establecido en nuestra Constitución Provincial;

- Que, por su parte en el artículo 2, señala que tiene por objeto la planificación, desarrollo, investigación, divulgación, promoción, regulación, y fiscalización de la actividad turística a través de mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos provinciales, resguardando el desarrollo sostenible y la optimización de la calidad, fomentado la participación y concertación de los sectores público y privado involucrados;

- Que, el artículo 101 de ésta norma provincial invita a los Municipios a adherir a la presente Ley;

- Que, la adhesión a la ley tiene como objeto generar todo un complejo de beneficios en esta materia; a los fines brindar un turismo seguro y responsable;

Que, por su parte la Carta Orgánica Municipal en el artículo 85 promueve el turismo como recurso estratégico para el desarrollo sustentable y sostenible de la localidad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) ADHIÉRASE la Municipalidad de Sarmiento a la Ley Provincial N° XXIII Nro. 49 por lo que la Provincia de Chubut declara a la actividad turística como prioritaria dentro de las políticas de Estado.

Artículo 2) El Poder Ejecutivo Municipal promoverá la difusión de dicha adhesión, al efecto de lograr que todas las personas incluidas las del ámbito, jurídico, público o privado, cuya actividad y relaciones tengan vinculación directa o indirecta con la actividad turística, como así también las personas usuarias de servicios turísticos y las comunidades anfitrionas o receptoras, dentro del territorio de la Provincia del Chubut, estén en pleno conocimiento de la misma en la ciudad de Sarmiento.

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 023/24

VISTO:

–La Carta Orgánica Municipal;
–El Reglamento Interno del Concejo Deliberante;
–El Expte N° 496/24, de INTA – AER - Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante nota citada en el visto se solicitó se designe un integrante del Concejo Deliberantes para que forme parte de la subcomisión sur de COPROSAVE (Comisión Provincial de Sanidad Vegetal);

- Que, la subcomisión indicada anteriormente, la integran las siguientes instituciones: INTA, Ministerio de Producción, SENASA, Concejo Profesional de las Ciencias Agropecuarias de Chubut, Municipalidad y profesionales del ámbito privado, tratando temas de interés local referidos principalmente

a la sanidad vegetal, buenas prácticas agrícolas y aplicación de agroquímicos.

- Que, en la nota presentada, mencionan que creen oportuno que sea la Sra. Concejal Sandra Kruger, Pte. de la Comisión N° 4 de Asuntos Agropecuarios, Recursos Naturales, Desarrollo y Producción, quien integre dicha subcomisión;

- Que, tal solicitud radica en que la Sra. Concejal Sandra Kruger, participó en el año 2023, desde el área de Ambiente de la Municipalidad de Sarmiento, conociendo la dinámica de trabajo;

- Que, como consecuencia de lo referido en los párrafos precedentes, en sesión ordinaria llevada a cabo en el día de la fecha se aprobó por unanimidad de los Concejales presentes, la designación de la Sra. Concejal Sandra Kruger, para que forme parte de la Subcomisión sur de COPROSAVE, en representación de este Concejo Deliberante. -

- Que no existe impedimento alguno para que ello no suceda. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 3: DESIGNAR, como representate del Concejo Deliberante de Sarmiento, a la Sra. Concejal Sandra Mariel KRUGER, para que forme parte de la subcomisión sur de COPROSAVE (Comisión Provincial de Sanidad Vegetal). -

Artículo 2: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 024/24

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- El Reglamento Interno del Concejo Deliberante;
- El Expte N° 497/24, de AER - INTA - Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante nota citada en el visto se solicitó se designe un titular y un suplente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios,

recursos naturales, desarrollo y producción del Concejo Deliberantes para que sea miembro del Consejo Local Asesor (CLA) de la Agencia de Extensión Rural (AER) INTA Sarmiento;

- Que, el Consejo Local Asesor se constituye como cuerpo profesional y multidisciplinario que colabora en la definición de las líneas de acción, articulando entre la Estación Experimental y las Agencias de Extensión y vinculando a otras instituciones públicas y privadas.

- Que, la conformación del Consejo Asesor Local (CAL) es un objetivo planteado en la institución para orientar, legitimar y dar marco general al accionar de una Agencia de Extensión Rural (AER);

- Que, tal solicitud radica en que se realizará la renovación del Consejo Local Asesor, y mencionan que es de suma importancia que el Concejo Deliberante sea miembro del CLA, para trabajar junto al sector agropecuario;

- Que, como consecuencia de lo referido en los párrafos precedentes, en sesión ordinaria llevada a cabo en el día de la fecha se aprobó por unanimidad de los Concejales presentes, la designación de la Sra. Concejal Sandra Mariel KRUGER, Presidente de la Comisión de trabajo N° 4 de este Co.De.Sa., como representante titular de este Concejo Deliberante, para que sea miembro del Consejo Local Asesor (CLA) de la AER, y como representante suplente al Sr. Concejal Rubén Alberto CAMARDA;

- Que no existe impedimento alguno para que ello no suceda. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 3: DESIGNASE, como representantes del Concejo Deliberante de Sarmiento, a la Sra. Concejal Sandra Mariel KRUGER, como representante titular y al Sr. Rubén Alberto CAMARDA, como representante suplente, para conformar el Consejo Local Asesor (CLA) de la Agencia de Extensión Rural (AER) INTA Sarmiento, hasta tanto se determine lo contrario. -

Artículo 2: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 24 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 025/24

VISTO:

- El R.I.C.D.S, y

CONSIDERANDO:

- Que, la actual Secretaria Legislativa a cargo del Concejo Deliberante de Sarmiento, Sra. Leticia Susana Broglia, solicitó 20 días de licencia, las que corresponden 10 días al año 2021 y 10 días al año 2022, ausentándose desde el día 25 de junio y hasta el 14 de julio inclusive, del corriente año;

- Que, acorde al artículo 19 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento: En los casos de enfermedad, licencia o ausencia temporal del Secretario/a, será sustituido por el subsecretario/a;

- Que, la actual Subsecretaria administrativa, Sra. Yolanda Daniela Cretton se encuentra cumpliendo con su rol dentro de la institución legislativa local, y respetando lo establecido por el artículo antes mencionado, se encuentra en condiciones de acompañar a los Ediles en la labor legislativa requeridas;

- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1) INFORMAR al Poder Ejecutivo Municipal y a la comunidad, que la Subsecretaria Administrativa Sra. Yolanda Daniela Cretton se encontrará presente cumpliendo las funciones a cargo de la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, a partir del día 25 de Junio y hasta el día 14 de Julio del 2024, inclusive. -

Artículo 2) Pase al Departamento que corresponda, para que en su oportunidad se le abonen la diferencia de haberes si correspondiere, debido a la ausencia de la Secretaria Legislativa a cargo, Sra. Leticia Susana Broglia, por el tiempo mencionado en el artículo que antecede.-

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 19 de junio de 2024.

COMUNICACIÓN N° 003/24

VISTO:

- La COM;
- El RICD;

CONSIDERANDO:

- Que, éste Concejo Deliberante manifiesta su preocupación con respecto a los montos de las tarifas de gas que se recibieron los últimos meses, lo cual afecta gravemente a la sostenibilidad económica de los vecinos, emprendimientos y locales comerciales.

- Que, este Concejo Deliberante tiene la profunda intención de solicitar al Gobierno provincial que utilice las medidas que estén a su alcance para la defensa de cada chubutense, dado que el elevado costo de las tarifas atenta contra la continuidad de muchos emprendimientos productivos y locales comerciales afectando directamente la economía de las familias que trabajan en dichos espacios.

- Que, por decisión del actual gobierno nacional las tarifas expresaron un aumento elevado debido a diversas medidas económicas, a nuestro criterio y entender equivocadas, sumadas a la baja del monto mínimo de consumo para los subsidios expresado en las resoluciones 90/24 y 91/24 montos para los subsidios de gas respectivamente.

- Que, nuestra región es desfavorable por su ubicación geográfica y su clima, por lo cual el gas es un recurso clave para el bienestar de cada chubutense.

- Que, Sarmiento por su ubicación geográfica y la riqueza de su suelo es una de las mayores productoras de petróleo y gas la cuales abastece, no solo a toda la región sino al resto del país, contribuyendo al desarrollo de la matriz energética y consecuentemente al desarrollo industrial de toda la nación.

- Que, si bien es entendible la realidad del sistema energético nacional, es esperable que el aumento de las tarifas sean racionales y proporcionales para que los vecinos y vecinas no sean la única variable de ajuste, sobre todo en un contexto en que la economía familiar está en jaque.

- Los patagónicos a lo largo de los años han adquirido calidad de vida y bienestar lo que nos permite vivir dignamente, tener que contar con gas en la mayoría de los meses del año en la patagonia no es un privilegio ni un lujo, es una necesidad primordial.

- Que, ésta comunicación tiene por objeto además citar que el Juzgado Federal N° 1 de Rawson consideró que ésta temática se trata de una cuestión nacional y que la Defensoría del Pueblo del Chubut no tiene jurisdicción, por lo que ésta decisión será apelada para que se reconozca su legitimidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1) Manifestar nuestra enorme preocupación con respecto al valor de las tarifas de gas en la ciudad de Sarmiento. -

Artículo 2) Solicitar al Gobierno de la Provincia del Chubut que utilice todas las herramientas que estén a su alcance para la defensa de cada chubutense, gestionando ante el gobierno nacional que se retrotraigan las tarifas, suspendiendo la quita de los subsidios manteniendo la tarifa diferencial en la zona patagónica. -

Artículo 3) Elevar la presente al PEM, al Gobierno de la Provincia del Chubut, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Chubut para su conocimiento y efectos pertinentes. -

Artículo 4) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 25 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 565/24

DECLARAR DESIERTO CONCURSO DE
PRECIOS N° 05/24

VISTO:

El Concurso de Precios N° 05/24, referido a la adquisición de “Seis (6) Juegos Varios” Proyecto: PISO DE CAUCHO CONTINUO Y JUEGOS VARIOS, del sector de parques infantiles, área de juegos, plazas de la ciudad de Sarmiento; autorizado mediante Resolución Municipal N° 525/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 525/24, con fecha 30 de mayo del corriente año, se autoriza el Concurso de Precios N° 05/24, y se establece como fecha de apertura de sobres el día 07 de junio a las 12:00hs en el salón de los Intendentes;

Que en su Artículo N° 3) se invitó a ofertar a las firmas: Juegos del Siglo XXI juegosdelsigloxxi@hotmail.com Diseño Libre disegno.libre@yahoo.com y Bongo Urbano s.r.l play@bongo.com.ar, para cotizar por la compra solicitada;

Que, en dicha fecha, se conformó la comisión de apertura de sobres integrada por el Sr. Secretario de Coordinación Dn. Gustavo Correa, la Sra. Secretaria de Hacienda Cdra. Belén Almada, la Sra. Subsecretaria de Planificación de Infraestructura S. O. y S. P., Arq. Inés Van Haaster, la Sra. Secretaria de Asuntos Legales y Técnicos Dra. Natalia Pavia, el Sr. Cjal Rúben Camarda y el Sr. Cjal. Pablo Moreno.-

Que la mencionada Comisión, constata que no se presentaron sobres para su cotización;

Que la Comisión de pre adjudicación, según dictamen N° 09/24 S.A.L. y T. sugiere al Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, declarar desierto el concurso privado de precios N° 05/24 por la adquisición de “Seis (6) Juegos” Proyecto: PISO DE CAUCHO CONTINUO Y JUEGOS VARIOS, del sector de parques infantiles, área de juegos, plazas de la ciudad de Sarmiento;

Que el Sr. Intendente acepta la sugerencia de la Comisión de pre adjudicación, por los motivos antedichos;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): DECLARAR DESIERTO el Concurso de Precios N° 05/24, por la adquisición de "Seis (6) Juegos Varios" Proyecto: PISO DE CAUCHO CONTINUO Y JUEGOS VARIOS, del sector de parques infantiles, área de juegos, plazas de la ciudad de Sarmiento y que conforme lo informado mediante Dictamen N° 09/2024 S.A.L. y T., de fecha 11 de junio del corriente;
Artículo 2º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 25 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 566/24

VISTO:

El Expediente 062/2024 letra "C" a nombre de CAZZANIGA CARLA NATALIA C.U.I.T. N° 27-40173615-3 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MÉDICO) que girará bajo la denominación de "CARLA CAZZANIGA" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 663 Dpto.2 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que la Señora CAZZANIGA presenta Certificado de título en trámite de Medico, otorgada por la Universidad Nacional del Nordeste-Facultad de Medicina. -

Que la Señora CAZZANIGA presenta Matrícula provisoria n° 0860, otorgada por la Secretaría de Salud-Provincia del Chubut, con vencimiento el día 15/11/2024.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1º AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa

instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CAZZANIGA CARLA NATALIA C.U.I.T. N° 27-40173615-3 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (MÉDICO) que girará bajo la denominación de "CARLA CAZZANIGA" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 663 Dpto. 2 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 25 de junio de 2024.-**